

Ilustre Municipalidad de Litueche
Litueche

**CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
JUNTA DE VECINOS LA ALAMEDA DE PULIN**

En Litueche a 20 de Julio del dos mil once , comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **JOSE BERNARDO CORNEJO CERON**, Cédula Nacional de Identidad número once millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos raya K, por una parte, y La Junta de Vecinos La Alameda de Pulín, representada por su Presidente don **XIMENA CORNEJO DONOSO**, Cédula de Identidad número, nueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y tres guión nueve, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en el Sector de Pulín, de esta comuna por la otra, mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodatario:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en la localidad de Pulín, de una superficie de tres cuartos de hectáreas.

El título de dicha propiedad se encuentra inscrito a fojas 814 número once treinta y seis, del Registro de Propiedades del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato al comodatario: un lote signado como lote C4 de una superficie de 1.023 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son Norte en 22.5 metros con acceso servidumbre Club de Rayuela Pulín, Sur en 22.5 metros con Propiedad Escuela Pulín, Oriente en 28.8 metros con propiedad Club de Rayuela Pulín y Poniente en 28.8 metros con Camino Público Litueche a Pulín.

TERCERO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO: En el lote, materia del presente comodato, se encuentra construida Sede Social desde el año 1993, la que se ha ido mejorando y equipando con distintas fuentes de financiamiento desde su ejecución a la fecha, estando al servicio de toda las organizaciones comunitarias y funcionales del sector, manteniendo la comodatario la administración respectiva.

QUINTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodatario, (Junta de Vecinos La Alameda de Pulín)

SEXTO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe considerando, que la Sede Social emplazada en este lote, fue construida en el año 1993, contando con la aprobación de la Municipalidad, según consta en autorización de fecha 23 de marzo de 1992, documento que pasa a formar parte del presente contrato de comodato.

SEPTIMO: Por este instrumento se deja sin efecto contrato de comodato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 750, de fecha 20 de mayo del 2005, considerando que de la superficie total entregada en dicha ocasión, 851.64 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, cabida que en terreno se detectó que un porcentaje importante de éste, estaba siendo ocupada por el Club de Rayuela de Pulín, y habiendo trabajado en mesa tripartita con el Ambas instituciones y la Municipalidad, se acordó dejar sin efecto el contrato aludido precedentemente, como también, el contrato del Club de rayuela, a fin de regularizar ambas tenencias de propiedad y además atender las solicitudes de dichas organizaciones en el sentido de ampliar las superficies de los lotes, según se respalda con los planos esquemáticos que se agregan a este instrumento.

Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

OCTAVO: El presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo número 07 del Concejo Municipal, en sesión número 104 de fecha 9 de Junio del 2011, en virtud de lo que prevee el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, certificado por el Secretario Municipal, don CARLOS RAMIREZ NEIRA, el que forma parte del presente contrato de comodato.

NOVENO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar el servicio a la Comunidad del Sector de Pulín.

DECIMO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **BERNARDO CORNEJO CERÓN**, consta de Decreto N° dos mil cinco de fecha seis de Diciembre del dos mil ocho y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

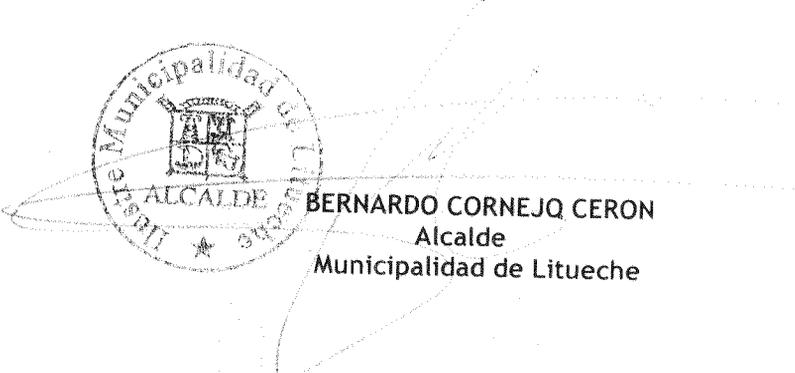
DECIMO TERCERO: personería de Don **XIMENA CORNEJO DONOSO**, consta en Certificado número 570/200, de fecha 07 de junio del 2011, extendido por el Secretario Municipal de Litueche, don Carlos Ramírez Neira, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

DECIMO CUARTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.


XIMENA CORNEJO DONOSO
Presidente Junta de
Vecinos La Alameda de Pulín




BERNARDO CORNEJO CERÓN
Alcalde
Municipalidad de Litueche




MIGUEL HERRERA HERNANDEZ
Secretario Municipal (s)

CJO/